

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10, NO. 14 - 33 PISO 7º. BOGOTÁ, D. C.
cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO 3 41 85 09

05 JUL. 2018

Oficio No. 2222

Bogotá D.C., 5 de Julio de 2018

Honorable
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ.
Oficina de Sistemas
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 2018-0786 DE PEDRO MANUEL GOMEZ GOMEZ - C.C. 8.647.297 contra CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA y COMPETITIVE STRATEGY INSURANCE COLOMBIA S.A.S.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018), me permito comunicarle que se ordenó oficiarle, para que se sirva fijar edicto emplazatorio en la página web oficial de la Rama Judicial, en el cual se emplaza a la sociedad accionada COMPETITIVE STRATEGY INSURANCE COLOMBIA S.A.S, para que en el término de un día comparezca a este Despacho, vencido el mencionado termino, remitir copia de las constancia de rigor, se allega copia del mencionado auto.

Sírvase proceder de conformidad, advirtiéndosele que en caso de Incumplimiento le acarreará las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Actúa como titular del Despacho el doctor OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO, identificado con cedula de ciudadanía No 79.950.876 de Bogotá.

Atentamente,


INDIRA ROSA GRANADILLO ROSADO
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (05) de julio dos mil dieciocho (2018).

Ref: Expediente N° 2018-00786.

Vista el informe Secretarial que obra a folio 20 de las presentes diligencias, en el que se detalla la imposibilidad de lograr la notificación de la sociedad Competitive Strategy Insurance Colombia SAS, y en consideración a lo dispuesto por la H. Corte Constitucional, entre otras en providencia 168ª de 2015, se dispone:

ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de la sociedad COMPETITIVE STRATEGY INSURANCE COLOMBIA SAS a través de Edictor Emplazatorio, que deberá fijarse en la página web oficial de la Rama Judicial. Para tal fin, por Secretaría, ofíciase solicitando la colaboración a la Oficina de Sistemas del H. Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, para que a través de esa dependencia se proceda de conformidad, y se remitan las constancias de rigor. Vencido el término de un (01) día, ingrese al Despacho para designar Curador Ad Litem, en caso de ser necesario.

CÚMPLASE,



OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
Juez.